

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
REMOCIÓN DE GUARDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2008 – 01211
(J. 9 de Familia de Bogotá)
INTERDICTO: MOISÉS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN GUARDADORA SUPLENTE

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión a la guardadora designada, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora CONSTANZA ISABEL LURDUY RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51'663.932 de Bogotá, como Guardadora Suplente.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida en este juzgado:

- Posesión de la curadora principal Flor Cecilia López Rodríguez (fl. 82 c 2)

ACTO DE POSESIÓN DE LA GUARDADORA SUPLENTE: Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la POSESIÓN de la señora CONSTANZA ISABEL LURDUY RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51'663.932 de Bogotá, como Guardadora suplente del pupilo MOISÉS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 56, 90 a 97, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, en caso que la principal no pueda seguir ejerciendo el cargo por ausencias temporales o definitivas.

Se le pone de presente a la guardadora suplente acerca de la existencia del nuevo régimen de capacidad contemplado en la Ley 1996 del 2019 y lo referente al artículo 56 de dicha norma para su revisión y conocimiento.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, si así lo solicitan los interesados, previo del pago de las expensas necesarias. Conviene resaltar, que una vez, signado el mismo digitalmente se remitirá al correo indicado por la curadora suplente.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta de manera digital por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2a87a6ff276dd9d9d0fd24a19ce9edf5ece472a38886876f082693c0cbc4470

Documento generado en 22/04/2022 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>